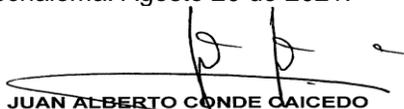


Rad. 54 099 40 89 001- 2019-00062-00.
Declarativo Verbal Sumario –Pertenencia.
Demandante: Ramón Antonio Vélez Contreras.
Demandados: Silvia Juliana Jácome Álvarez.
Personas desconocidas e indeterminadas.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor juez informándole que vía correo institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co se allegó el oficio No. SNR-D-0461, calendado 14/07/2021 y anexos, emanados de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (N. de S.) (fls. 226-240, C-1, expd. digital). Para su conocimiento y fines pertinentes. PROVEA.

Bochalema. Agosto 20 de 2021.



JUAN ALBERTO CONDE GAICEDO

Secretario.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bochalema. Agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. Declarativo Verbal Sumario. –Pertenencia-.
Radicado No. 54 099 40 89 001-2019-00062-00.**

En el presente proceso la Agencia Nacional de Tierras, en su oficio No. 20203100161121, calendado 26 de abril de 2020 (fl. 104, C-1), indicó que para determinar si el predio objeto de usucapión se trata de un baldío o de uno de naturaleza privada, y en consecuencia emitir el correspondiente concepto, requería de los siguientes documentos:

1º. Copia simple, completa, clara y legible de la sentencia de adjudicación en sucesión, con fecha de registro de 31-12-1935, descrito en el folio de matrícula inmobiliaria 272-43016. De igual forma, certificar el asiento registral de la providencia en el sistema antiguo de registro, teniéndose en cuenta que, de acuerdo con lo descrito en las complementaciones al folio, el registro del acto debe certificarse en el círculo registral de Chinácota, por pertenecer Bochalema en ese entonces a Chinácota.

2º. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO (...) sobre el predio 272-43016, en el que conste: (1) si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la instrucción conjunta (13) (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

Para efectos de atender lo solicitado por la Agencia Nacional de Tierras, en el precitado oficio No. 20203100161121, mediante auto del 29 de abril de 2021 (fl. 142, C-1), se dispuso:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a la parte actora para que allegara el documento señalado en primer numeral, esto es, copia simple, completa, clara y legible de la sentencia de adjudicación en sucesión, con fecha de registro de 31-12-1935, descrito en el folio de matrícula inmobiliaria 272-43016. De igual forma, certificar el asiento registral de la providencia en el sistema antiguo de registro.

SEGUNDO: SOLICITAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (N. de S.) el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO (....) sobre el predio 272-43016, en el que conste: (1) si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la instrucción conjunta (13) (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro. Obtenido lo anterior se entraría a resolver lo pertinente sobre la inclusión de los datos correspondientes del predio objeto de usucapión, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Habida cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (N. de S.) allegó la información requerida por la Agencia Nacional de Tierras, se dispone:

REMITASE a la Agencia Nacional de Tierras, el oficio No. SNR-D-0461, calendado 14/07/2021 y los anexos en el mismo relacionados, emanados de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (N. de S.) (fls. 226- 240, C-1, expd. Digital), para que determinen si el predio objeto de usucapión se trata de un baldío o de uno de naturaleza privada, y en consecuencia emitan el concepto correspondiente.

Líbrese oficio adjuntándose: **i)** copia del presente proveído. **ii)** copia del oficio No. SNR-D-0461, calendado 14/07/2021 y anexos, emanados de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (N. de S.)

Cumplido lo anterior pase al despacho la presente actuación para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

**ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **24 de agosto de 2021**, a las 7:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado N.
065

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal

N. De Santander - Bochalema

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06f933a30c4cbade70a3a0380355bdefbd237935b7a0cd8bb0fed3b4967f6170**

Documento generado en 23/08/2021 05:57:17 PM